

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE PRECAMPAÑA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.N.I. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. REYNA NATHALY RODRIGUEZ ASTORGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, OBLIGÁNDOSE AMBOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL DONATARIO” por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública **11179 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE) LIBRO 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, otorgado ante la Fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Durango, Dgo., Licenciada Margarita Valdez Serrano, de fecha 07 de Septiembre de 2021, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es **PRI460307AN9**.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, Piso 2, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Ciudad de México**.

I.5 Para los efectos de dar cumplimiento a sus fines requiere de la donación materia del presente contrato.

II.- “EL DONANTE”, bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Ser mexicano, mayor de edad, residente en este país quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] cuya copia se adjunta al presente como **ANEXO 1** formando parte del presente instrumento.

II.2.- Se encuentra en pleno uso de sus facultades para contratar y obligarse.

II.3.- Que es propietario del bien objeto del presente Contrato.

II.4.- Que es su voluntad otorgar en donación de **Megáfono** el que acredita haber adquirido con la contización, por un importe de **\$ 500.00 (Son: Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** documento que se adjunta al presente en copia simple como **ANEXO 2**, para la precampaña del precandidato **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL** postulado para ocupar el cargo de **GOBERNADOR** por el Estado de Durango.

II.5.- No se encuentra en ninguna de las hipótesis que impidan las legislaciones y reglamentos electorales y civiles, para poder celebrar la donación correspondiente.

II.6.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en 


III.- Declaran Ambas Partes que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“**EL DONANTE**” expresa su deseo de donar a “**EL DONATARIO**” el bien identificado en la declaración **II.3**, a fin de que sea utilizado para la precampaña del precandidato **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL** postulado para ocupar el cargo de **GOBERNADOR** por el Estado de Durango.

SEGUNDA.-DONACIÓN PURA Y SIMPLE

“**EL DONANTE**” se obliga a transferir de manera pura y simple y sin reserva alguna a “**EL DONATARIO**” la propiedad del bien a la firma del presente, cuyas características se detalla en la multicitada declaración **II.3**, y “**EL DONATARIO**” acepta la donación en los términos estipulados en el presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DONATARIO

“**EL DONATARIO**” se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

1.- Una vez recibido, darle el uso adecuado a su naturaleza y exclusivamente para cumplir de manera directa e inmediata con el fin establecido en la Cláusula primera de este contrato;

2.- Realizar, de ser procedente, los trámites necesarios para registrar el cambio de propietario ante las instancias correspondientes.

CUARTA.- TRASLADO DE DOMINIO

Las partes convienen respecto de los gastos, impuestos y derechos que genere en su caso el traslado de dominio respectivo del bien, que serán a cargo de **"EL DONATARIO"**.

QUINTA.- RECISIÓN Y REVOCACIÓN

Las partes convienen que la presente donación no es sujeta a recisión, ni a revocación.

SEXTA.- DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ambas partes están de acuerdo en someterse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, de conformidad con su artículo 121 que señala lo siguiente:

"Artículo 121

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.*
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.*
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.*
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.*
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.*
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.*
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.*
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*
- j) Las personas morales.*
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.*
- l) Personas no identificadas.*

2. Tratándose de bonificaciones o descuentos, derivados de transacciones comerciales, serán procedentes siempre y cuando sean pactados y documentados en la factura y contrato o convenio, al inicio de la operación que le dio origen. Para el caso de bonificaciones, los recursos se deberán devolver mediante transferencia proveniente de la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicio."

Nathaly Rguez

SÉPTIMA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL DONANTE" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes contratantes convienen expresamente, que para el caso de existir incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.-VOLUNTAD DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, vicio o violencia que pudiera invalidarlo por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango, el día **25 de Enero de 2022**, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL DONATARIO":



M.N.I. SAUL ARTURO QUINONES RAMIREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por "EL DONANTE":

Nathaly Rguez
C. REYNA NATHALY RODRIGUEZ ASTORGA